

RESOLUCIÓN N° 671.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 055/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2020 “CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENAVE”, ID N° 386.300”.

-1-

Asunción, 17 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Nota DGT N° 18/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, presentada por la Dirección General Técnica; el Dictamen DCyG N° 020/2020 de fecha 17 de diciembre del 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1022/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGT N° 18/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección General Técnica solicita la ampliación del Contrato N° 055/2020, celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 15/2020 “CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENAVE”, ID N° 386.300, a fin de extender el plazo de entrega de informes correspondientes al Primer y Segundo modulo, acordado en el presente contrato, hasta el 30 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021, respectivamente.

Que, por Dictamen DCyG N° 020/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud realizada por la Dirección General Técnica, para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 055/2020, celebrado entre el SENAVE y el oferente ING. AGR. PABLO AYALA, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 15/2020 “CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENAVE”, ID N° 386.300, recomendando la extensión del plazo de entrega de módulos, conforme a los siguientes términos:

Descripción:	Plazo de entrega
<i>1er Módulo: Diagnóstico situacional sobre el estado actual de las funciones operativas y los servicios entregados por el SENAVE en todo el territorio nacional.</i>	<i>30 de diciembre de 2020</i>
<i>2do Módulo: Programa de Innovación Institucional del SENAVE, en función de las necesidades del sector agrícola.</i>	<i>25 de enero de 2021</i>

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

RESOLUCIÓN N° 671.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 055/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2020 “CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENAVE”, ID N° 386.300”.

-2-

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1324/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1022/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 055/2020, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones y a lo solicitado por la Dirección General Técnica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.



RESOLUCIÓN N° 671.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 055/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2020 “CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENAVE”, ID N° 386.300”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 055/2020, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 15/2020 “CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENAVE”, ID N° 386.300, adjudicado al oferente **ING. AGR. PABLO AYALA**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de entrega de los módulos, de conformidad a cuanto sigue:

<i>1er Módulo: Diagnóstico situacional sobre el estado actual de las funciones operativas y los servicios entregados por el SENAVE en todo el territorio nacional.</i>	<i>30 de diciembre de 2020</i>
<i>2do Módulo: Programa de Innovación Institucional del SENAVE, en función de las necesidades del sector agrícola.</i>	<i>25 de enero de 2021</i>

CLAUSULA II: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato al 25 de enero del 2021.-

CLAUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

